

POLÍTICA DE AUTOEVALUACIÓN

CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Sapienza CTES

Autoevaluación y Mejoramiento Continuo — Todos los Niveles

Presidente Consejo Superior
Rector
Secretaría General

Wilson Giovani Rodríguez R.
John Henry Castillo Pulido
Ana Lucy Beltrán Bejarano

CONSEJO SUPERIOR REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO No. 043

Octubre 15 de 2021

«POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y APRUEBA LA POLÍTICA DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA — CTES, EN TODOS LOS NIVELES DE FORMACIÓN, CON LA NUEVA IMAGEN CORPORATIVA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, DE ACUERDO CON LA REFORMA ESTATUTARIA N.º 001406 DEL 22 DE ENERO DE 2021»

CONSIDERANDO

Que en reunión del Consejo Superior del viernes 15 de octubre de 2021, en Bogotá D.C., según Acta N.º 006, se presentó a consideración la actualización y aprobación de la Política de Autoevaluación y Mejoramiento Continuo de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, con la nueva imagen corporativa, denominación y domicilio, de acuerdo con la Reforma Estatutaria N.º 001406 del 22 de enero de 2021.

Que el Consejo Superior actúa en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Institución, la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1330 de 2019.

Que el Decreto 1330 de 2019 establece la autoevaluación como condición de calidad permanente y obligatoria para la obtención y renovación del registro calificado de los programas académicos, cubriendo las modalidades presencial, virtual e híbrida y todos los niveles de formación de educación superior.

Que la autoevaluación es un proceso de reflexión interna sistemática que permite identificar fortalezas y debilidades, formular planes de mejoramiento verificables y garantizar la pertinencia y calidad de la oferta formativa en todos los niveles: técnico profesional, tecnológico, profesional universitario y especialización.

Que la Institución cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) en marcha y ha venido desarrollando procesos de autoevaluación que requieren ser formalizados, articulados y consolidados en un instrumento normativo de alto nivel con estructura jurídica apropiada.

Que la presente política se articula con la Política de Planeación y Direccionamiento Estratégico (Acuerdo N.º 039 de 2021) como política derivada del sistema de planeación institucional.

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo establece la Política de Autoevaluación y Mejoramiento Continuo de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, mediante la cual se definen los principios, alcance, mecanismos, instrumentos, responsabilidades, indicadores y ciclos del proceso de

autoevaluación institucional y de sus programas académicos, en todos los niveles de formación y modalidades de estudio.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente política es de aplicación obligatoria para todos los estamentos, órganos de gobierno y dependencias de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES. Cubre integralmente los programas de los niveles técnico profesional, tecnológico, profesional universitario y especialización, en las modalidades presencial, virtual e híbrida, así como los procesos académicos y administrativos que conforman el Sistema de Gestión de Calidad institucional.

ARTÍCULO 3. ARTICULACIÓN NORMATIVA. La presente política se expide en articulación con la Política de Planeación y Direccionamiento Estratégico (Acuerdo N.º 039 de 2021), de la cual es una política derivada en materia de aseguramiento de la calidad. Sus resultados serán insumo obligatorio para la actualización del Plan de Desarrollo Institucional, los planes de acción anuales y los informes ante el Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO II MARCO LEGAL

ARTÍCULO 4. FUNDAMENTO JURÍDICO. La presente política se fundamenta en las siguientes disposiciones vigentes a la fecha de su expedición:

- Constitución Política de Colombia (1991), artículo 69: autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992: régimen de la educación superior y obligación de calidad.
- Ley 749 de 2002: organización del servicio educativo en los niveles técnico y tecnológico.
- Ley 1188 de 2008: condiciones de calidad para el registro calificado.
- Decreto 1075 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Decreto 1330 de 2019: condiciones de calidad para el registro calificado, que establece la autoevaluación permanente como condición institucional y de programa.
- Estatuto General de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES: artículos sobre funciones del Consejo Superior y Consejo Académico en materia de calidad.
- Acuerdo N.º 039 de 2021: Política de Planeación y Direccionamiento Estratégico de Sapienza — CTES.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DE LA AUTOEVALUACIÓN. El proceso de autoevaluación de Sapienza — CTES se rige por los siguientes principios:

1. Participación: el proceso involucra activamente a todos los estamentos de la comunidad institucional — docentes, estudiantes, administrativos y egresados — de todos los niveles y modalidades de formación.
2. Integralidad: la autoevaluación abarca los aspectos académicos, administrativos, financieros, de bienestar y de proyección social de la Institución, en coherencia con las condiciones de calidad del Decreto 1330 de 2019.

3. Transparencia: los resultados del proceso serán compartidos con la comunidad institucional y utilizados con fines de mejoramiento, no de sanción.
4. Continuidad: la autoevaluación es un proceso permanente y cíclico, no una actividad puntual asociada exclusivamente a trámites de registro calificado.
5. Coherencia: los instrumentos y criterios de autoevaluación estarán alineados con la misión, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Institución.
6. Objetividad: el proceso utilizará indicadores verificables, instrumentos estandarizados y evidencias documentales que soporten los juicios valorativos.
7. Mejoramiento continuo: los resultados de la autoevaluación se traducirán obligatoriamente en planes de mejoramiento con metas concretas, responsables y plazos definidos.

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

Autoevaluación institucional: Proceso sistemático y participativo mediante el cual la Institución reflexiona sobre sus condiciones académicas y administrativas para identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora, con referencia a los estándares del Decreto 1330 de 2019.

Autoevaluación de programa: Proceso de reflexión sobre las condiciones de calidad de un programa académico específico, en cualquier nivel o modalidad de formación, con miras a la renovación del registro calificado o la acreditación de alta calidad.

Condiciones de calidad: Conjunto de requisitos académicos, administrativos, financieros y de infraestructura que los programas e instituciones de educación superior deben acreditar ante el Ministerio de Educación Nacional, conforme al Decreto 1330 de 2019.

Plan de mejoramiento: Instrumento que recoge las acciones correctivas y preventivas derivadas del proceso de autoevaluación, con objetivos, metas, responsables, recursos y plazos definidos.

Factor de evaluación: Categoría de análisis que agrupa criterios e indicadores relacionados con una dimensión específica del quehacer institucional o del programa.

Indicador de autoevaluación: Variable cuantitativa o cualitativa que permite medir el estado de una condición de calidad en un momento determinado.

Sistema de Gestión de Calidad (SGC): Conjunto de procesos, procedimientos, indicadores y mecanismos de seguimiento que la Institución ha implementado para garantizar la calidad en la prestación del servicio educativo.

Comité de Autoevaluación: Órgano colegiado responsable de coordinar, orientar y hacer seguimiento al proceso de autoevaluación institucional y de programa.

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 7. CREACIÓN Y NATURALEZA. Créase el Comité de Autoevaluación de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES como instancia coordinadora del proceso de autoevaluación institucional y de programa. El Comité actúa bajo la coordinación de la Vicerrectoría Académica y responde ante el Consejo Académico y el Consejo Superior.

ARTÍCULO 8. COMPOSICIÓN. El Comité de Autoevaluación estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

8. El/la Vicerrector(a) Académico(a), quien lo presidirá.

9. Un(a) representante de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
10. Los/las Directores(as) de Programa o Decanos(as) de cada área de formación.
11. El/la líder del proceso de Gestión de Calidad del SGC.
12. Un(a) representante docente por nivel de formación, designado por el Consejo Académico.
13. Un(a) representante estudiantil, elegido mediante los mecanismos de participación institucional.
14. Un(a) representante de egresados, designado por la Asociación de Egresados.

PARÁGRAFO. La Rectoría designará los miembros institucionales mediante resolución rectoral por períodos de un (1) año, renovables. El Comité podrá invitar como asesores a expertos externos en calidad y acreditación cuando la naturaleza del proceso lo requiera.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Autoevaluación contará con el apoyo técnico de la Dirección de Bienestar Institucional para los aspectos relacionados con la participación de la comunidad universitaria en el proceso.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN. Son funciones del Comité de Autoevaluación:

15. Planear, coordinar y hacer seguimiento al proceso de autoevaluación institucional y de programa, conforme al ciclo establecido en el Artículo 14 del presente Acuerdo.
16. Diseñar y actualizar los instrumentos de autoevaluación (encuestas, matrices, guías de revisión documental) para cada nivel de formación y modalidad.
17. Coordinar la aplicación de los instrumentos de recolección de información con todos los estamentos institucionales.
18. Analizar y ponderar los resultados por factor, condición y nivel de formación.
19. Elaborar el informe de autoevaluación institucional o de programa y presentarlo al Consejo Académico.
20. Formular los planes de mejoramiento derivados del proceso y hacer seguimiento a su ejecución.
21. Presentar informe semestral al Consejo Académico y al Consejo Superior sobre el estado de los planes de mejoramiento.
22. Proponer actualizaciones a la presente política cuando cambios normativos o institucionales lo requieran.
23. Articular el proceso de autoevaluación con el Sistema de Gestión de Calidad de la Institución.

ARTÍCULO 10. SESIONES Y QUÓRUM. El Comité de Autoevaluación sesionará ordinariamente una (1) vez al mes durante el período de ejecución del ciclo de autoevaluación (agosto–diciembre) y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran. El quórum deliberatorio y decisorio corresponde a la mayoría simple de sus miembros. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial, virtual o híbrida.

CAPÍTULO V

MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 11. MECANISMOS DE AUTOEVALUACIÓN. La Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES implementa los siguientes mecanismos para el desarrollo del proceso de autoevaluación:

24. Autoevaluación académica de programas: revisión integral de las condiciones de calidad de cada programa por nivel de formación (técnico profesional, tecnológico, profesional universitario y especialización), conforme a los factores del Decreto 1330 de 2019.

25. Evaluación de actores: aplicación de encuestas a estudiantes, docentes y personal administrativo para medir el desempeño docente, la calidad de los procesos académicos y la satisfacción con los servicios institucionales.
26. Seguimiento al desempeño docente: evaluación periódica de la labor del docente en cuanto al cumplimiento de contenidos, metodologías, actividades en aula y recursos utilizados, mediante instrumentos estandarizados.
27. Evaluación del plan de estudios: revisión y análisis de las competencias, contenidos y estructura curricular de cada programa frente al perfil del egresado, la misión institucional y los requerimientos del sector productivo, con participación del Comité Curricular.
28. Revisión documental: verificación del cumplimiento de condiciones normativas y de los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad a través del análisis de registros, informes y soportes institucionales.
29. Reuniones de Directores de Programa: espacios periódicos de análisis de resultados académicos, deserción, graduación y pertinencia curricular por programa.
30. Seguimiento a egresados: recolección de información sobre la inserción laboral y la percepción de los egresados sobre la pertinencia de su formación, como insumo para la autoevaluación de programas.
31. Auditorías internas del SGC: revisiones periódicas del cumplimiento de los procesos, procedimientos e indicadores del Sistema de Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO. Los instrumentos de autoevaluación (encuestas, matrices, rúbricas, listas de verificación) serán diseñados y actualizados por el Comité de Autoevaluación con el apoyo del líder del proceso de Gestión de Calidad. Cada instrumento especificará el nivel de formación y la modalidad a la que aplica.

ARTÍCULO 12. FACTORES DE EVALUACIÓN. El proceso de autoevaluación de Sapienza — CTES abordará, como mínimo, los siguientes factores, adaptados a las condiciones de calidad del Decreto 1330 de 2019:

- a) Misión y Proyecto Educativo Institucional: coherencia entre los objetivos institucionales, los programas ofrecidos y el perfil del egresado.
- b) Estudiantes: procesos de admisión, permanencia, rendimiento académico, bienestar y graduación en todos los niveles de formación.
- c) Profesores: perfil, vinculación, evaluación y desarrollo docente en relación con los requisitos de cada nivel y modalidad de formación.
- d) Procesos académicos: estructura curricular, metodologías de enseñanza-aprendizaje, evaluación del aprendizaje, investigación formativa y extensión.
- e) Visibilidad nacional e internacional: convenios, movilidad académica y proyección institucional.
- f) Investigación, innovación y creación artística y cultural: existencia y desarrollo de líneas, grupos y proyectos de investigación articulados con los programas.
- g) Bienestar institucional: programas de apoyo integral a estudiantes, docentes y personal administrativo.
- h) Organización, administración y gestión: estructura organizacional, gobierno institucional, procesos administrativos y sostenibilidad financiera.
- i) Planta física y medios educativos: infraestructura física, tecnológica y de recursos de aprendizaje para los programas presenciales, virtuales e híbridos.
- j) Egresados: seguimiento, vinculación laboral y participación en el mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 13. COBERTURA POR NIVELES Y MODALIDADES. Los mecanismos, instrumentos y factores de autoevaluación establecidos en el presente capítulo aplican integralmente para todos los niveles de formación: técnico profesional, tecnológico, profesional universitario y especialización, y para todas las modalidades: presencial, virtual e híbrida. Los instrumentos se adaptarán a las características pedagógicas y

tecnológicas de cada nivel y modalidad, con énfasis especial en los procesos de mediación tecnológica y uso de plataformas LMS para los programas en modalidad virtual e híbrida.

PARÁGRAFO. Para los programas en modalidad virtual e híbrida, el Comité de Autoevaluación incorporará criterios específicos de evaluación de la calidad de los entornos virtuales de aprendizaje, la trazabilidad del proceso formativo en el LMS y la adecuación de los recursos digitales a las competencias del programa.

CAPÍTULO VI

CICLO DE AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 14. CICLO ANUAL DE AUTOEVALUACIÓN. La Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES implementará un ciclo anual de autoevaluación conforme a las siguientes etapas:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PERÍODO
1. Planeación	Definición del alcance, los instrumentos, el cronograma y los responsables del proceso para cada período.	Comité de Autoevaluación	Agosto de cada año
2. Sensibilización	Socialización del proceso a toda la comunidad institucional (estudiantes, docentes, administrativos, egresados).	Dirección de Bienestar / Comité	Agosto–Septiembre
3. Recolección de información	Aplicación de encuestas, revisión documental, entrevistas y análisis de indicadores por nivel y programa.	Comité de Autoevaluación	Septiembre–Octubre
4. Análisis y ponderación	Evaluación de resultados por factor y condición, comparación con estándares del Decreto 1330 de 2019.	Comité de Autoevaluación	Octubre–Noviembre
5. Elaboración del informe	Redacción del informe de autoevaluación institucional o de programa con fortalezas y debilidades.	Vicerrectoría Académica	Noviembre
6. Plan de mejoramiento	Formulación de acciones correctivas y preventivas derivadas del informe, con metas y responsables.	Rectoría / Vicerrectorías	Noviembre–Diciembre
7. Aprobación y seguimiento	Aprobación del plan de mejoramiento por el Consejo Académico y seguimiento semestral.	Consejo Académico	Diciembre / Semestral

PARÁGRAFO. El ciclo de autoevaluación institucional se realizará anualmente. La autoevaluación de programas con fines de renovación de registro calificado o acreditación se realizará conforme a los cronogramas específicos de cada proceso ante el Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio del ciclo anual establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Los programas académicos realizarán al menos un corte semestral de información para análisis de resultados académicos y de calidad, como insumo para el Comité de Autoevaluación.

CAPÍTULO VII

INDICADORES DE AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 15. INDICADORES INSTITUCIONALES. El proceso de autoevaluación de Sapienza — CTES se medirá a través de los siguientes indicadores mínimos, aplicables a todos los niveles de formación y modalidades:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	ALCANCE
Rendimiento académico	Promedio de calificaciones y tasa de reprobación por asignatura y programa.	Semestral	Todos los niveles
Tasa de retención	Porcentaje de estudiantes que continúan en el programa respecto al período anterior.	Semestral	Todos los niveles
Tasa de graduación	Porcentaje de estudiantes que se gradúan en el tiempo esperado.	Anual	Todos los niveles
Satisfacción estudiantil	Resultado de encuestas de satisfacción sobre calidad académica y servicios institucionales.	Semestral	Todos los niveles
Evaluación docente	Resultado de la evaluación del desempeño docente por parte de estudiantes y pares.	Semestral	Todos los niveles
Pertinencia curricular	Resultado de la revisión de planes de estudio frente al perfil del egresado y las necesidades del sector.	Anual	Todos los niveles
Inserción laboral de egresados	Porcentaje de egresados con vinculación laboral en áreas afines a su formación.	Anual	Todos los niveles
Cumplimiento de condiciones de calidad	Porcentaje de condiciones del Decreto 1330/2019 verificadas y cumplidas por programa.	Anual	Todos los niveles
Avance del plan de mejoramiento	Porcentaje de acciones del plan de mejoramiento ejecutadas en el plazo definido.	Semestral	Institucional

PARÁGRAFO. Los indicadores anteriores son de carácter mínimo. El Comité de Autoevaluación podrá definir indicadores específicos por programa, nivel o modalidad, en coherencia con los factores de calidad del Decreto 1330 de 2019 y los objetivos de cada proceso de autoevaluación.

PARÁGRAFO 2. Cada programa académico establecerá metas específicas para los indicadores listados, en función de su nivel de formación, modalidad y condiciones de calidad exigidas para el respectivo registro calificado.

CAPÍTULO VIII

PLANES DE MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 16. OBLIGATORIEDAD Y FORMULACIÓN. Todo proceso de autoevaluación en Sapienza — CTES generará obligatoriamente un Plan de Mejoramiento con las acciones correctivas y preventivas necesarias para superar las debilidades identificadas. El Plan de Mejoramiento será formulado por el Comité de Autoevaluación con la participación de las dependencias involucradas, e incluirá para cada acción: el factor o condición de calidad que aborda, el objetivo, la meta, el responsable, los recursos necesarios, el cronograma y el indicador de verificación.

ARTÍCULO 17. APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO. El Plan de Mejoramiento será sometido a aprobación del Consejo Académico dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación del informe de autoevaluación. El Comité de Autoevaluación realizará seguimiento semestral a la ejecución del plan y presentará informe de avance al Consejo Académico y al Consejo Superior. Los planes de mejoramiento vigentes se publicarán en la página web institucional como parte de la política de transparencia.

ARTÍCULO 18. PRIORIZACIÓN DE RECURSOS. La Rectoría, con el apoyo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, garantizará la asignación prioritaria de recursos presupuestales para la ejecución de las acciones del Plan de Mejoramiento que incidan directamente en las condiciones de calidad de los programas, en especial aquellos que se encuentren en proceso de renovación de registro calificado o de acreditación de alta calidad.

PARÁGRAFO. Se dará prioridad en la asignación de recursos a los programas que presenten menores indicadores de calidad o que enfrenten procesos de renovación ante el Ministerio de Educación Nacional en el período inmediatamente siguiente.

CAPÍTULO IX

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 19. DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES. En el marco de la presente política, las responsabilidades se distribuyen de la siguiente manera:

Consejo Superior: Aprobar la presente política y sus actualizaciones; conocer el informe anual de autoevaluación; y ordenar los recursos necesarios para la ejecución de los planes de mejoramiento de mayor impacto.

Consejo Académico: Aprobar los planes de mejoramiento y hacer seguimiento semestral a su ejecución; emitir concepto sobre el informe de autoevaluación de los programas; y proponer ajustes a los procesos académicos derivados del proceso.

Rectoría: Garantizar los recursos humanos, técnicos y financieros para el desarrollo del proceso de autoevaluación; liderar la rendición de cuentas ante el MEN; y publicar los resultados y planes de mejoramiento.

Vicerrectoría Académica: Presidir el Comité de Autoevaluación; coordinar el ciclo anual de autoevaluación en todos los niveles y modalidades; y articular los resultados con la planeación académica.

Vicerrectoría Administrativa y Financiera: Garantizar la disponibilidad de recursos para el proceso y los planes de mejoramiento; y participar en la autoevaluación de los procesos administrativos.

Direcciones de Programa / Decanaturas: Ejecutar los instrumentos de autoevaluación en sus programas; facilitar la participación de docentes y estudiantes; y coordinar los comités curriculares en el proceso de evaluación de planes de estudio.

Docentes: Participar activamente en el proceso de autoevaluación; proporcionar información veraz sobre su desempeño y los procesos académicos; y contribuir al mejoramiento curricular.

Estudiantes: Participar en las encuestas y demás instrumentos de autoevaluación; y aportar retroalimentación constructiva sobre los procesos formativos.

Egresados: Participar en las encuestas de seguimiento y en los procesos de autoevaluación de programas, aportando información sobre la pertinencia de su formación.

PARÁGRAFO. La Dirección de Bienestar Institucional apoyará al Comité de Autoevaluación en la implementación de estrategias de sensibilización y divulgación del proceso entre toda la comunidad universitaria, en todas las sedes y en los entornos virtuales de la Institución.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. El presente Acuerdo, los informes de autoevaluación y los planes de mejoramiento aprobados serán publicados en la página web institucional y en los canales de comunicación oficiales de Sapienza — CTES, como parte de la política de transparencia institucional. La Rectoría garantizará su socialización al inicio de cada ciclo de autoevaluación.

ARTÍCULO 21. ARTICULACIÓN CON EL SGC. El proceso de autoevaluación previsto en la presente política se articula con el Sistema de Gestión de Calidad institucional. Los indicadores, formatos y registros del SGC serán insumos del proceso de autoevaluación. A su vez, los planes de mejoramiento derivados de la autoevaluación alimentarán los procesos de mejora continua del SGC.

ARTÍCULO 22. ACTUALIZACIÓN. La presente política será revisada por el Consejo Superior cada cuatro (4) años o cuando cambios normativos sustanciales así lo exijan, previo concepto del Comité de Autoevaluación y del Consejo Académico.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir del 15 de octubre de 2021 y deroga el Acuerdo N.º 043 en su versión anterior, así como todas las disposiciones internas que le sean contrarias en materia de autoevaluación y mejoramiento continuo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el viernes 15 de octubre de 2021.

Wilson Giovani Rodríguez R.

Presidente Consejo Superior
Sapienza — CTES

Ana Lucy Beltrán Bejarano

Secretaria General
Sapienza — CTES